Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cinco (5) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : SUCESIÓN
Demandante : LUZ ELENA LEAL FORERO
Causante : ALEXANDER RENZA DIAZ
Radicado : 2019-548

Del trabajo de partición allegado por el partidor MARIA REYNI DIAZ designada por las partes en la audiencia de inventarios y avalúos, córrase traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NP

Señor
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA H.
E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA.
CTE: ALEXANDER RENZA DIAZ
DTE: LUZ ELENA LEAL FORERO
RAD: 41001418900320190054800

MARIA REYNI DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.088.071 de Campoalegre H., abogada con tarjeta profesional No. 184.743 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como partidora en el asunto de la referencia, comedidamente me permito dentro del término legal presentar el trabajo de partición en los siguientes términos:

A N T E C E D E N T E S

1) La señora LUZ ELENA LEAL FORERO, mayor y vecina de Rivera H., quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 36.305.691 de Neiva H., en representanción de sus menores hijos HARY NICOLE RENZA LEAL, con NUIP. 1.077.225.024, y MILER ALEXIS RENZA LEAL, con NUIP. 1.076.509.695, solicitó a través de apoderada el trámite sucesoral del progenitor de sus hijos el extinto ALEXANDER RENZA DIAZ (qepd), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 7.692.262, con el fin de que se reconozca como herederos del causante a sus hijos antes mencionados.

2) El tramite sucesoral correspondió al Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Huila, el cual declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante ALEXANDER RENZA DIAZ, reconociendo como herederos del causante a los menores hijos HARY NICOLE RENZA LEAL y MILER ALEXIS RENZA LEAL, mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2019.

3) Surtido el emplazamiento ordenado por el despacho se designó curadora ad-litem para los herederos indeterminados, la cual contesto oportunamente la demanda.

4) Una vez fijada fecha para inventarios y avalúos, termino dentro del cual se presentaron los señores ELIZABETH CLAVIJO CARDENAS y DIEGO MAURICIO RIVERA SERRANO, solicitando fueran reconocidos como acreedores, los cuales fueron reconocidos por el despacho mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2021.

5) El inventario y avalúo de los bienes fue presentado en oportunidad.

6) Los activos relacionados en el inventario y avalúo de bienes, no fueron objetados en el término de traslado quedando en firme.

7) Dentro de la diligencia de inventarios y avalúos fue reconocido tanto por la demandante - progenitora de los menores referidos, las obligaciones dejadas por el causante con los señores acreedores ELIZABETH CLAVIJO CARDENAS y DIEGO MAURICIO RIVERA, en el sentido de suscribir el respectivo traspaso del 50 % los vehículos relacionados como bienes inventariados.

BIENES INVENTARIADOS Y AVALUADOS

Se ha inventariado y avaluado los siguientes bienes:

A C T I V O

PARTIDA PRIMERA:

El derecho de cuota consistente en 50 % sobre el vehículo de placas VXI-435, clase automóvil, marca Hyundai, línea Atos, carrocería Sedan, modelo 2.006, color amarillo, de servicio público, el cual se encuentra afiliado RADIO TAXIS NEIVA S.A.S.
TRADICIÓN.- Este vehículo fue adquirido por el causante y mandante como consta en el certificado de tradición allegado.

AVALUO: $5.050.000.oo Mcte., conforme al SIBGA, tomado de https://webmintransporte.gov.co, de fecha 3 de febrero de 2022.

Es decir, que el avalúo del 50 % del vehículo corresponde a la suma de $2.525.000.oo Mcte.

PARTIDA SEGUNDA:

El derecho de cuota consistente en 50 % sobre el vehículo de placas VXI-742, clase automóvil, marca Hyundai, línea Atos, carrocería Sedan, modelo 2.007, color amarillo, de servicio público el cual se encuentra afiliado RADIO TAXIS NEIVA S.A.S.
TRADICIÓN.- Este vehículo fue adquirido por el causante y mandante como consta en el certificado de tradición allegado.

AVALUO: $6.230.000.oo Mcte., conforme al SIBGA, tomado de https://webmintransporte.gov.co, de fecha 3 de febrero de 2022.

Es decir, que el avalúo del 50 % del vehículo corresponde a la suma de $3.115.000.oo Mcte.

P A S I V O

Existen las obligaciones que gravan el acervo hereditario, así:

PARTIDA PRIMERA:

La obligación de suscribir el traspaso del 50% del vehículo de placas VXI-435, clase automóvil, marca Hyundai, línea Atos, carrocería Sedan, modelo 2.006, color amarillo, de servicio público, el cual se encuentra afiliado RADIO TAXIS NEIVA S.A.S., junto con su afiliación al señor DIEGO MAURICIO RIVERA SERRANO, conforme a los documentos que reposan en el despacho de conocimiento, como es el contrato de compraventa allegado por el referido señor y el respectivo certificado de tradición que reposa en el despacho.

AVALUO: El avalúo del 50 % del vehículo corresponde a la suma de $2.525.000.oo Mcte.

PARTIDA SEGUNDA:

La obligación de suscribir el traspaso del 50% vehículo de placas VXI-742, clase automóvil, marca Hyundai, línea Atos, carrocería Sedan, modelo 2.007, color amarillo, de servicio público el cual se encuentra afiliado RADIO TAXIS NEIVA S.A.S., junto con su afiliación a la señora ELIZABETHCLAVIJO CARDENAS, conforme a los documentos que reposan en el despacho de conocimiento, como es el contrato de compraventa allegado por la referida señora y el respectivo certificado de tradición que reposa en el despacho.

AVALUO: El avalúo del 50 % del vehículo corresponde a la suma de $3.115.000.oo Mcte.

RESUMEN

TOTAL ACTIVO	$ 5.640.000.oo
PASIVO	$ 5.640.000.oo
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	$ 00.oo

Teniendo en cuenta las obligaciones anteriormente descritas se establece que no hay activo líquido.

PASIVO

ADJUDICACION ACREEDORES

El pasivo que asciende a la suma de $5.640.000.oo Mcte., el cual se integra y paga así:

HIJUELA DEL ACREEDOR: DIEGO MAURICIO RIVERA SERRANO
C.C. No. 1.075.253.138 de Neiva H.

Se le adjudica el 50 % del vehículo de placas VXI-435, clase automóvil, marca Hyundai, línea Atos, carrocería Sedan, modelo 2.006, color amarillo, de servicio público, el cual se encuentra afiliado RADIO TAXIS NEIVA S.A.S., junto con su afiliación.

AVALUO: El avalúo del 50 % del vehículo corresponde a la suma de **$2.525.000.oo Mcte.**

HIJUELA DE LA ACREEDORA: ELIZABETH CLAVIJO CARDENAS.
C.C.No. 36.171.920 de Neiva H.

Se adjudica el 50% vehículo de placas VXI-742, clase automóvil, marca Hyundai, línea Atos, carrocería Sedan, modelo 2.007, color amarillo, de servicio público el cual se encuentra afiliado RADIO TAXIS NEIVA S.A.S., junto con su afiliación.

AVALUO: El avalúo del 50 % del vehículo corresponde a la suma de **$3.115.000.oo Mcte**

COMPROBACION

VALOR DEL ACTIVO SUCESORAL..... $ 00.oo

VALOR DEL PASIVO SUCERAL.....$5.640.000.oo

HIJUELA DE DIEGO MAURICIO RIVERA SERRANO .. $ 2.525.000.oo

HIJUELA DE ELIZABETH CLAVIJO CARDENAS..... $ 3.115.000.oo

SUMAS IGUALES..... $5.640.000.oo

Dejo a consideración del Juzgado y de la parte la adjudicación del bien inventariado en esta partición.

Atentamente,

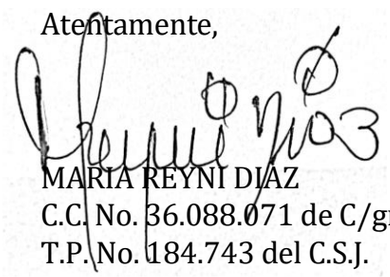

MARIA REYNI DIAZ
C.C. No. 36.088.071 de C/gre H.
T.P. No. 184.743 del C.S.J.